



## CONTRATO MARN No. 001/2013

### “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL MARN”

**NOSOTROS:** Por una parte **HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, salvadoreño, de sesenta años de edad, Ingeniero en Electricidad y Electrónica y Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos ocho mil novecientos veintisiete guión nueve, expedido en San Salvador; actuando en calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en el Acuerdo Número Uno, emitido en Casa Presidencial el uno de junio del año dos mil nueve y publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Trescientos Ochenta y Tres de fecha uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente de la República nombra al licenciado Herman Humberto Rosa Chávez, como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, está facultado para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento se denominará Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y por la otra parte **PEDRO ANTONIO AVELAR**, salvadoreño, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, portador de Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos guión uno, expedido en San Salvador, departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno guión doscientos treinta y un mil sesenta y cuatro guión cero cero uno guión cero, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **ELECTRA SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTRA SEGURIDAD, S. A. de C. V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión trescientos diez mil trescientos cinco guión ciento cuatro guión dos, personería que se legitima con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **ELECTRA SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTRA SEGURIDAD, S. A. de C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, ante los oficios del Notario Julio César Magaña Sánchez, en la que consta que la Sociedad tiene su domicilio en San Salvador, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero; su plazo es indefinido; teniendo entre sus finalidades la prestación de servicios profesionales y de seguridad destinada a la protección de Custodia y Agencias de Investigación Privada, de personas, bienes, centros comerciales, industriales, Instituciones Públicas y Privadas; entre otras, que la administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a



una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones un período de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad corresponderá a los miembros de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente; o al Administrador Único Propietario, según el caso; dicho Testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio al número tres, del Libro dos mil treinta y cuatro, de Registro de Sociedades, el día dos de junio de dos mil cinco; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada a las quince horas del día cuatro de abril de dos mil once, se acordó nombrar como Administrador Único y Representante Legal, al señor Pedro Antonio Avelar, por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de elección; inscrita en el Registro de comercio al número cincuenta y uno, del Libro dos mil setecientos veinticuatro, del Registro de Sociedades, el día veintiocho de abril de dos mil once; y que en lo sucesivo me denominaré "**La Contratista**", convenimos en celebrar el presente Contrato de prestación de "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del MARN", el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento tiene como objetivo la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del MARN"; a fin de garantizar la integridad física del personal y de los bienes del MARN, el cual deberá brindarse en las direcciones y ubicaciones indicadas en la Cláusula Tercera del presente Contrato, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación y la oferta presentada. **SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a brindar el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del MARN, según las funciones enunciadas en las Bases de Licitación, la oferta presentada y a las condiciones del presente contrato, destacando a diecinueve (19) Agentes de Seguridad, altamente calificados y capacitados para desarrollar las labores de vigilancia y seguridad. **TERCERA. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO:** El servicio deberá proporcionarse en las Oficinas del MARN, ubicadas en el territorio nacional, el cual deberá ser realizado por diecisiete (17) Agentes en turno de veinticuatro (24) horas diarias, de lunes a domingo; y dos (2) Agentes en turno de doce (12) horas diarias, de lunes a viernes, iniciando las labores a las seis (06:00) horas, y finalizando la jornada a las dieciocho (18:00) horas; todos los días calendario, del período contratado, quienes serán distribuidos según el siguiente detalle:

| Ubicación                                                    | Direcciones                                                                                                                                                           | No. de Agentes | Turno de: |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------|
| Oficinas Centrales MARN (Entrada principal zona de la pluma) | Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador.                  | 02             | 24 Horas  |
| Oficinas Centrales MARN Edificio No.1                        | Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador                   | 01             | 24 Horas  |
| Oficinas Centrales MARN, Edificio No.2                       | Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador                   | 01             | 24 Horas  |
| Oficinas MARN- Archivo General de Documentación y Bienes -   | Boulevard Venezuela, Calle antigua del ferrocarril a Santa Tecla, Lote No. 15 Casa No. 2755, atrás de los Almacenes Freund y Müllersal, por la Terminal de Occidente. | 01             | 24 Horas  |



|                                                                       |                                                                                                                                                                                               |           |          |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|
| San Salvador                                                          |                                                                                                                                                                                               |           |          |
| Oficinas MARN-Centro de Información Documental (CIDOC) – San Salvador | Calle Los Bambúes No.14, entre Calle Los Abetos y Los Espliegos, Frente a escuela Paraíso Down, San Salvador.                                                                                 | 01        | 24 Horas |
| Oficina MARN- SANTA ANA                                               | San Diego de la Barra, Kilometro 110 Carretera a Metapán.                                                                                                                                     | 01        | 24 Horas |
| Oficina MARN- METAPAN – AREA NATURAL MONTECRISTO                      | Calle a Caserío a San José Ingenio, Metapán                                                                                                                                                   | 02        | 24 Horas |
| Oficina MARN – SANTA ANA                                              | Kilometro 70½ Cantón El Portezuelo, Carretera a Chalchuapa, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)                                                                     | 01        | 24 Horas |
| Oficina MARN – SAN MIGUEL                                             | La Laguna El Jocotal, Cantón El Borbollón, Municipio de El Transito                                                                                                                           | 01        | 24 Horas |
| Oficina MARN – USulután                                               | En Puerto Parada, Carretera litoral, Desvió Puerto Parada Km 11 ½.                                                                                                                            | 01        | 24 Horas |
| Oficina MARN – LA UNION                                               | En Cantón Piedra Blanca, Caserío La Cañada, La Unión,                                                                                                                                         | 02        | 24 Horas |
| Oficina MARN - SAN VICENTE                                            | En Santa Cruz Porrillo. Km 74 Carretera El Litoral hacia Usulután, frente a fabrica Petacones, Instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)                                  | 01        | 24 Horas |
| Oficina MARN – CABAÑAS                                                | En Guacotecti Km 80½ Carretera a Sensuntepeque, Instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)                                                                                 | 01        | 24 Horas |
| Oficina MARN- CHALATENANGO                                            | En Nueva Concepción, entrada principal Barrio San José, Municipio de Nueva Concepción, ubicadas dentro de las instalaciones del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) | 01        | 24 Horas |
| Oficina Central del MARN en estacionamiento externo de los empleados  | Kilómetro 5½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador                                            | 02        | 12 Horas |
| <b>TOTAL DE AGENTES</b>                                               |                                                                                                                                                                                               | <b>19</b> |          |

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este contrato tendrá vigencia por el período de doce (12) meses, contado a partir día del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece. **QUINTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a "La Contratista", a través del Fondo General de la Nación (GOES), hasta el monto total de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$202,780.80), distribuidos en doce (12) cuotas pagaderas de forma mensual, fija y sucesiva de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,898.40), por un total de diecisiete (17) Agentes en turno de veinticuatro (24) horas diarias; cuyo costo unitario mensual



es de novecientos treinta y ocho 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$938.80) por cada agente; y dos (2) Agentes en turno de doce (12) horas diarias, cuyo costo unitario mensual es de cuatrocientos sesenta y nueve 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$469.40); por cada agente; cancelándose las cuotas sesenta (60) días calendario, posteriores al trámite de Quedan, para lo cual deberá presentar la respectiva factura de cobro, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmadas y selladas por un representante de "La Contratista" y el Administrador del Contrato, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 60, del Reglamento de la LACAP. Dichas Actas deberán tener como respaldo una copia del Informe de Actividades Mensual, descrito en el renglón 12, de las Condiciones Generales y Especiales Requeridas, de la Parte IV - Términos de Referencia de los Servicios Requeridos. El monto detallado anteriormente, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y estará sujeto a la cantidad de agentes que el MARN requiera, de conformidad a sus necesidades, lo cual será comunicado a través del Administrador del Contrato. **SEXTA. LAS FACTURAS:** Las Facturas serán de Consumidor Final, deberán ser emitidas a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", debiendo presentarse junto con el Acta de Recepción, previamente aprobada para trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN. De toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, se retendrá el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, proveída por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, en la cual se designó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "La Contratista", entregará a favor del MARN, diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de Gobierno de El Salvador – Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el veinte por ciento (20%), sobre el valor total del contrato, equivalente a CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,556.16), la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, vigente por un plazo de quince (15) meses, contado a partir de la vigencia del contrato. Esta Garantía será devuelta a "La Contratista", a la fecha de vencimiento de la misma, a satisfacción del MARN. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando "La Contratista" incumpla alguna de las condiciones generales, condiciones especiales, aspectos relacionados a los agentes que brindarán el servicio, actividades a realizar como parte del servicio, direcciones y ubicaciones donde se prestará el servicio, definidos en la Parte IV - Términos de Referencia de los Servicios Requeridos, de las Bases de Licitación, sin causa justificada; ii) cuando se compruebe deficiencias en la entrega del servicio, y "La Contratista" no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador del Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista". **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo del señor Francisco Ventura Marroquín Flores, Colaborador Administrativo, de la División de Logística, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el



cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **NOVENA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de "La Contratista" se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. En consecuencia, los empleados de "La Contratista", no serán considerados bajo ningún aspecto como funcionarios del Gobierno de El Salvador, sino que se considerarán contratados por duración determinada para la realización de un servicio. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista" de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). "La Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus Cláusulas, de común acuerdo entre las partes, de conformidad a la LACAP. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente modificación, la cual surtirá efecto con la firma de ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a

la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato cesará o se extinguirá de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, de la LACAP. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRATUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Bases de Licitación; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Garantías; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN, en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador; teléfono dos uno tres dos seis dos siete cuatro; fax: dos uno tres dos seis dos siete tres; y Electra Seguridad, S.A. de C.V., en: Colonia El Rosal, Avenida Los Pinos número ciento cincuenta y cuatro, San Salvador, teléfono dos dos dos tres cero tres uno nueve. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día uno de enero de dos mil trece.



**Herman Humberto Rosa Chávez**  
Ministerio de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales  
"El Contratante"



**Pedro Antonio Avelar**  
Electra Seguridad, Sociedad Anónima de  
Capital Variable  
"La Contratista"